

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00193 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Apórtese certificado especial de pertenencia expedido por autoridad registral competente o acredítese haber agotado la solicitud ante dicha entidad para tal efecto (num. 10° art. 78, num. 6° art. 375 CGP; art. 69 L. 1579 de 2012).

2. Apórtese copia legible del recibo de pago de impuesto predial militante a página 34-pdf 01, la tirilla de pago que lo acompaña, el recibo de pago del servicio de aseo que obra en página 52-pdf 01, el recibo de pago de gas natural visto a página 63, las facturas de compra de materiales de construcción obrantes a página 76-pdf 01 y el contrato de arrendamiento visto a páginas 91 a 92-pdf 01, toda vez que estos están cortados, entrepuestos o se observan borrosos (num. 3° art. 84 CGP; art. 6° DL 806 de 2020).

3. Enúnciese concretamente los hechos que son tema de prueba de cada uno de los testimonios pedidos e infórmese un canal digital con preferencia de una dirección electrónica de cada uno de los testigos o manifiéstese lo que corresponda (art. 212 CGP; art. 6° DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2ac5f406ece096706814e1041b214db91b6ad15ae31d3f303e6aa5a42f1ff6**  
Documento generado en 04/04/2022 05:08:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**